MDE · DOCUMENTO VERIFICABLE · MDE-NOR-2026-B98F7347

COPIA VERIFICABLE

QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-B98F7347

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPE
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0936-2026-MDE

La Esperanza, 20 de octubre del 2026

VISTO:

El **Informe N° 000395-2026-MDE-ALD-GM-GSCGRD-SGGRDDC** de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, con sus anexos; el **Informe Legal N° 000738-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**; el **Proveído N° 005150-2026-MDE-ALD-GM**; y demás actuados, sobre el **RECONOCIMIENTO DE LOS COMITÉS COMUNITARIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CCGRD) DE LOS SECTORES TACABAMBA, LOS PINOS, RICHARD ACUÑA PERALTA, AMPLIACIÓN NUEVO INDOAMÉRICA II Y NUEVO PRIMAVERA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), define en su artículo 3 a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre. Su artículo 14, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, dispone que los gobiernos locales ejecutan los procesos de la gestión del riesgo en el ámbito de su competencia y que los alcaldes son sus máximas autoridades responsables;

Que, esa misma ley no reserva la tarea al aparato estatal. El principio de participación (numeral IX de su artículo 4) se funda en el rol activo de la sociedad civil, organizada y democrática, y el de autoayuda (numeral X) en que la ayuda más oportuna es la que surge de la propia persona y de su comunidad; el artículo 18, por su parte, reconoce la participación de la sociedad civil como un deber y un derecho, y permite a la población organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado;

Que, los Lineamientos del Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres (PEC GRD), aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 007-2025-PCM/SGRD, encargan a las municipalidades distritales programar y ejecutar actividades formativas y complementarias dirigidas a la población, en el marco del plan provincial (numerales 5.5.3 y 7.2.2). A ese encargo responden los talleres sobre plan familiar de emergencia y mapas comunitarios que precedieron a la conformación de los comités;

Que, en esta Municipalidad esas acciones están a cargo de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres (Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2025-MDE), a cuya propuesta se expidió la **Resolución de Alcaldía N° 0211-2026-MDE**, de fecha 26 de febrero del 2026, que reconoció a los Comités Comunitarios de Gestión del Riesgo de Desastres de los sectores Ampliación Nuevo Horizonte y Ampliación Indoamérica;

Que, mediante **Informe N° 000395-2026-MDE-ALD-GM-GSCGRD-SGGRDDC**, de fecha 16 de octubre del 2026, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Lic. **JHONNY CESAR SEGURA SANCHEZ**, hace de conocimiento que, luego de acciones de sensibilización y capacitación con el acompañamiento de su despacho, los moradores de cinco sectores del distrito conformaron sus comités. Adjunta las actas de conformación, las copias de DNI de los integrantes y las listas de asistencia a los

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 0936-2026-MDE

talleres, y solicita se proyecte la resolución de reconocimiento "manteniendo una denominación y tratamiento institucional concordantes" con la Resolución de Alcaldía N° 0211-2026-MDE;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que las cinco actas siguen un mismo formato. En ellas los vecinos acuerdan por unanimidad conformar el comité de su sector, eligen a sus integrantes en la misma reunión y asumen los compromisos que el acta enumera, entre ellos participar en capacitaciones y simulacros y coordinar de manera permanente con la Subgerencia. Las actas son del 04 de agosto del 2026 (Tacabamba y Nuevo Primavera), del 07 de agosto del 2026 (Richard Acuña Peralta y Ampliación Nuevo Indoamérica II) y del 25 de agosto del 2026 (Los Pinos); cada una se levantó el mismo día de un taller sobre mapas comunitarios y formación del comité, y en julio los vecinos de los cinco sectores habían recibido una capacitación sobre plan familiar de emergencia, según las listas de asistencia que obran en el expediente. Cada integrante consigna su nombre, su DNI y su firma, y se adjunta copia del documento de identidad de todos ellos, veintinueve en total. En Los Pinos el cargo de coordinadora 2 quedó sin designar;

Que, los veintinueve números de DNI que trae el cuadro del informe técnico coinciden con los de las actas y las copias de los documentos de identidad. No ocurre lo mismo con algunos nombres, que tienen errores de transcripción: "María Victorino Ríos" (Tacabamba) es MARIA INES VICTORIO RIOS; "Ynés Aleántara Requelme" (Los Pinos) es YNES ALCANTARA REQUELME; "Rosa Marilú Valdez Azaiñeno" (Richard Acuña Peralta) es ROSA MARILU VALDEZ AZAÑERO; y "Nieves Isminxxo Unuma" (Nuevo Primavera) es NIEVES ISMIÑO INUMA. En Tacabamba, además, se omitió algún prenombre de otras tres integrantes, y en Ampliación Nuevo Indoamérica II se asignó el cargo en femenino a dos varones, el tesorero y el coordinador 2. Como el número de DNI, el sector y el cargo son los mismos, se trata de errores materiales; en la parte resolutiva los nombres van como figuran en el documento de identidad y cada cargo según quien lo ocupa;

Que, el acta del sector que el informe técnico llama Ampliación Nuevo Indoamérica lo identifica como "Ampliación Nuevo Indoamerica II", igual que sus listas de asistencia. Se usa esa denominación, que lo distingue del sector Ampliación Indoamérica reconocido por la Resolución de Alcaldía N° 0211-2026-MDE (el informe precisa que los nuevos comités se conformaron "en otros sectores del distrito"). El acta de Richard Acuña Peralta dice solo "Sector Richard Acuña", sin que ello genere duda;

Que, aunque el asunto del informe técnico, del Informe Legal y del proveído habla de "brigadas", las actas, el cuerpo de esos informes y la Resolución de Alcaldía N° 0211-2026-MDE se refieren a Comités Comunitarios de Gestión del Riesgo de Desastres (CCGRD), nombre que adoptaron los propios vecinos y que se mantiene;

Que, el reconocimiento tiene un alcance preciso: que cada comité actúe como enlace organizado entre su sector y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil en la prevención, la preparación y la respuesta ante emergencias, tal como lo describen las propias actas. No equivale a la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) que regula la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE, que tiene requisitos propios en su artículo 20, ni genera vínculo laboral o contractual con la Municipalidad. Los cargos se ejercen ad honorem y la presente resolución no irroga gasto;

Que, ninguna de las actas fija un periodo para los cargos. Los integrantes se mantienen mientras los vecinos del sector no los reemplacen, y el cambio debe comunicarse a la Subgerencia para actualizar el reconocimiento;

Que, con **Informe Legal N° 000738-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 19 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. **WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS**, concluye que es viable reconocer mediante resolución de alcaldía a los Comités Comunitarios de Gestión del Riesgo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 0936-2026-MDE

de Desastres de los cinco sectores, en mérito al informe técnico; y mediante **Proveído N° 005150-2026-MDE-ALD-GM**, de la misma fecha, la Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para proyectar la resolución;

Que, estando a lo expuesto, con el informe técnico de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los **COMITÉS COMUNITARIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CCGRD)** de los sectores **TACABAMBA, LOS PINOS, RICHARD ACUÑA PERALTA, AMPLIACIÓN NUEVO INDOAMÉRICA II y NUEVO PRIMAVERA**, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en mérito al Informe N° 000395-2026-MDE-ALD-GM-GSCGRD-SGGRDDC, los mismos que quedan integrados de la siguiente manera:

1. SECTOR TACABAMBA (acta de conformación del 04 de agosto del 2026)

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
PRESIDENTA	LUJÁN BERNABÉ INES	32774577
VICEPRESIDENTA	ARCE JULCA SANTOS FELICITA	40600335
SECRETARIA	LOLOY MEDINA ELVIA ROSA	80638083
TESORERA	TORO ANGELES BERTHA OLINDA	44154772
COORDINADORA 1	PAREDES GARCIA ALEJANDRINA	17910283
COORDINADORA 2	VICTORIO RIOS MARIA INES	17872841

2. SECTOR LOS PINOS (acta de conformación del 25 de agosto del 2026)

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
PRESIDENTA	FERNANDEZ AVILA JACQUELINE NANCY	10099300
VICEPRESIDENTA	SANCHEZ SALVATIERRA ROXANA ISABEL	48194853
SECRETARIA	ALCANTARA REQUELME YNES	41463637
TESORERA	NARVAEZ VARGAS JESSY CAROLINA	44617247
COORDINADORA 1	GARCIA LAZARO JUANITA ANALI	47955295

3. SECTOR RICHARD ACUÑA PERALTA (acta de conformación del 07 de agosto del 2026)

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
PRESIDENTA	MORENO DAVILA IRMA CARIN	42086912
VICEPRESIDENTA	HUACCHA AZAÑERO BACILA	80036379
SECRETARIA	VALDEZ AZAÑERO ROSA MARILU	43504068
TESORERA	RAMIREZ ARTIAGA CELIA YASMIN	44011296
COORDINADORA 1	LOPEZ GARCIA MARIA ELIZABETH	45665233
COORDINADORA 2	VILLENA GUZMAN JAQUELINE ROCIO DEL PILAR	18080862

4. SECTOR AMPLIACIÓN NUEVO INDOAMÉRICA II (acta de conformación del 07 de agosto del 2026)

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
PRESIDENTE	MANTILLA GALARRETA ROGER EDUARDO	71989104
VICEPRESIDENTE	PELAEZ TORRES ANTONIO HERMOGENES	80167392
SECRETARIA	CASTILLO LOPEZ DENYS MARILYN	70343683
TESORERO	CABANILLAS NEIRA WUILMER DIONICIO	19091222
COORDINADORA 1	ALCANTARA LEIVA GRIMANESA	17977448
COORDINADOR 2	RODRIGUEZ MENDOZA SANTOS ELOY	43902185

5. SECTOR NUEVO PRIMAVERA (acta de conformación del 04 de agosto del 2026)

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
PRESIDENTA	CASTILLO MERCADO KATHERINE ELENA	46957410
VICEPRESIDENTA	PUITIZA ZELADA SONIA MARISOL	42517355
SECRETARIA	CAMACHO JUAREZ GABY PATRICIA	41686251
TESORERA	VARGAS REYES SANTOS FRANCISCA	46805804
COORDINADORA 1	MIRANDA LOPEZ EDITH EMPERATRIZ	44365042
COORDINADORA 2	ISMIÑO INUMA NIEVES	45187567

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los comités reconocidos actúan como enlace entre su sector y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; que sus integrantes ejercen el cargo ad honorem, sin vínculo laboral ni contractual con la Municipalidad y sin representarla; que el reconocimiento no autoriza la recaudación de aportes ni actividades políticas o comerciales a nombre del comité; y que no equivale a la inscripción en el RUOS de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a través de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, la asistencia técnica, la capacitación, los simulacros y el seguimiento de los comités, así como mantener al día la relación de sus integrantes y proponer la modificación de esta resolución cuando cambien.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y, por intermedio de esta, a quienes presiden los cinco comités.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/WRFS
GM
OGAJ
GSCGRD
SGGRDDC
INTERESADOS
PORTAL INSTITUCIONAL
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE